

**VISTO:**

El Expediente CUDAP: EXP-UNC: 0055933/2017, mediante el cual la señora Profesora Bibiana LLARYORA, en su carácter de Profesora Ayudante "A", interina, dedicación semiexclusiva, en la asignatura Derecho Romano de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, solicita incorporación a la nómina de cargos docentes comprendidos en el artículo 73° del CCT;

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 23 obra Certificado extendido por la Dirección de Personal de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, conforme el cual la señora Profesora Ab. Bibiana Llaryora renunció a su cargo de Profesor Ayudante "A" – semidedicado – en la asignatura Derecho Romano con extensión de funciones en Secretaría Académica, a partir del día 15.08.13, siendo designada posteriormente en el año 2015 en un cargo de Profesor Ayudante "A" – dedicación simple – en la asignatura Derecho Romano a partir del día 14.08.2015 hasta que el 01.05.2016 el cargo se convierte en Profesor Ayudante "A" – semidedicado con extensión de funciones en el Programa de Enseñanza para la Práctica Jurídica;

Que a fojas 8 el señor ProSecretario Académico de esta Facultad produjo informe al respecto, en el que expresa: "...Analizada la situación surge que entre las fechas establecidas reglamentariamente -21 de mayo de 2010 al 21 de mayo de 2015 – la Sra. Profesora no se desempeñó ininterrumpidamente en el cargo de Ayudante "A", Dedicación semiexclusiva pues gozó de licencia sin goce de haberes y renunció al cargo hasta una nueva incorporación según lo acreditan las constancias documentales que la propia interesada acompaña a autos...";

Que a fojas 10 el señor Director de Concursos Docentes de esta Unidad Académica informa que la Profesora Bibiana Llaryora no se encuentra en la nómina de Profesores para cubrir cargos docentes incorporada a fs.76 a 96 del expediente N°0039071/2017 y que con respecto a lo expresado por Secretaría Académica y Dirección de Administración, nada tiene que observar...";

Que giradas estas actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, dicha dependencia emite Dictamen N°63338, de fecha 22 de agosto del corriente año, en el cual concluye: "...a consecuencia de lo establecido en el artículo 73 del CCT N°1222/2014 y de lo normado en los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba, el Honorable Consejo Superior de esta Casa reglamentó a través de la Ordenanza N°2/2017 la incorporación de los docentes interinos a la carrera docente. En el artículo 1 de dicha Ordenanza se dispone que: *"Para el ingreso a la carrera docente (evaluación de desempeño docente) los docentes interinos que al 21 de mayo de 2015 reúnan las condiciones exigidas por el CCT*

Nº1222/2014, sean Profesores Regulares o Auxiliares, serán evaluados en los términos de la Ordenanza del HCS Nº06/08, con las modificaciones introducidas en la presente, y en una entrevista personal". Así las cosas, analizadas las constancias de autos y la normativa aplicable al caso y el informe de fs.8, opino que el pedido formulado por la docente no puede prosperar toda vez que con fecha 20 de diciembre 2013 la solicitante renunció a su cargo docente de Profesora Ayudante "A" y recién con fecha 14 de agosto de 2015 fue reincorporada al plantel docente como condiciones exigidas por el CCT Nº1222/2014, ni a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ord. del HCS 2/17 que establece: "El Comité Evaluador deberá considerar en la evaluación los últimos cinco años de antigüedad en los que el docente haya sido designado como interino en vacantes definitivas de planta estable". Por lo expuesto y a consecuencia de la renuncia al cargo de Profesora Ayudante "A" realizada por la docente el día 20 de diciembre de 2013, es dable advertir que la Sra. Llaryora no podría ser evaluada en su desempeño docente de los últimos cinco años anteriores al 21 de mayo de 2015 (fecha límite determinada en la Ord. del HCS Nº2/2017), implicando ello que su pedido de incorporación no pueda ser admitido. En definitiva, opino que no es procedente hacer lugar el pedido de incorporación a la nómina de candidatos a la carrera docente solicitado por la Ab. Bibiana Llaryora;

Que bajo tales premisas, con arreglo a las constancias de autos, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (PTN, Dictámenes 207:343), lo que se verifica en las actuaciones de marras;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Art. 1º.- No hacer lugar a lo solicitado por la señora Profesora Bibiana LLARYORA, en su carácter de Profesor Ayudante "A", interino, dedicación semiexclusiva, en la asignatura Derecho Romano de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, en relación a su incorporación a la nómina de cargos docentes comprendidos en el artículo 73º del CCT.-

Art. 2º: Protocolícese, hágase saber, dese copia. Gírese a Dirección de Notificaciones y Departamento de Concursos Docentes de esta Facultad. Oportunamente, archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

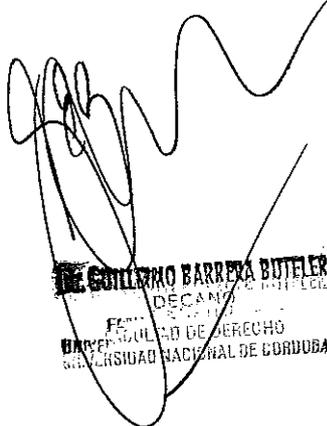
2018 – “AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA”

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, A
SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



VICTORINO SOLA
Secretario Legal y Técnico
Fac. de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°235/2018



DE GUILLERMO BARRERA BUTLER
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA